 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0 Página 1 de 7

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ACADEMICA PARA EL  
DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL  
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**


Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **JAIME AGUIRRE CEBALLOS**, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.457.389, obrando en su calidad de Decano Encargado de la FACULTAD DE CIENCIAS, Sede Bogotá, mediante Resolución de Rectoría N. 1235 del 04/11/2015 y debidamente delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA FACULTAD, por una parte y por la otra, **ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.573.449, obrando como representante legal del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, constituido mediante Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá y quien en adelante se denominará INSTITUTO, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto Establecer las bases de cooperación entre el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para la realización de pasantías de estudiantes de los programas curriculares de pregrado de LA FACULTAD, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, al complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA FACULTAD.

**Parágrafo:** LA FACULTAD y el INSTITUTO entienden la pasantía universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.


**SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.-** El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generara ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA FACULTAD ni entre estos y el INSTITUTO.

15.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0 Página 2 de 7

**TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos: **3.1 COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Revisar conjuntamente las áreas de interés para el desarrollo del convenio. 2. Designar un funcionario o contratista como enlace del convenio. 3. Facilitar la información que consideren necesaria para el desarrollo del convenio, siempre que la misma no sea considerada confidencial. 4. Suscribir los documentos necesarios que den cuenta de la realización y aprobación de la pasantía correspondiente. 5. Ninguna de las partes está obligada a la prestación o entrega de insumos para los estudiantes en la realización de la pasantía correspondiente, por lo que en caso de requerirse, se manejará de común acuerdo entre las partes constando por escrito en el acta correspondiente. **3.2. DE LA FACULTAD:** 1. Dar cumplimiento al Pensum académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, así como a la reglamentación interna de la institución con referencia a pasantías. 2. Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes en el INSTITUTO, de conformidad con las necesidades del INSTITUTO señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará "Términos de Referencia". 3. Presentar los aspirantes preseleccionados al INSTITUTO con anticipación al inicio del periodo de pasantía. 4. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por el INSTITUTO. 5. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por LA FACULTAD y aprobados por el INSTITUTO, un documento en donde el compromiso en la realización de la pasantía, su término de duración y las actividades a realizar. 6. Informar al INSTITUTO cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la pasantía. 7. Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de pasantías. 8. Entregar al INSTITUTO el formato de evaluación de desempeño de los pasantes. 9. La Universidad aportará la copia o certificado de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza de Accidentes Escolares) tomada por la Universidad que presenta al estudiante, en la que se indique la vigencia y las coberturas de la misma. 10. Aprobar la pasantía realizada por cada estudiante en la medida que este haya cumplido con el objeto de la misma y a satisfacción de la supervisión designada para el presente convenio. 11. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo. **3.2. DEL INSTITUTO:** 1. Informar a la FACULTAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como el perfil que deben cumplir los aspirantes. 2. Seleccionar los estudiantes que realizarán las pasantías, a partir del listado de preseleccionados presentados por LA FACULTAD. 3. Facilitar al estudiante la orientación metódica y completa, necesaria para la realización de la pasantía de acuerdo con los lineamientos del INSTITUTO. 4. Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la pasantía. 5. Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA FACULTAD. 6. Permitir a LA FACULTAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. 7. Dar cumplimiento a las Resoluciones del INSTITUTO con número

76

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0
		Página 3 de 7

023 del 06 de febrero de 2015 y 046 del 27 de marzo de 2015. 8. Realizar la afiliación y aportes a la Administradora de Riesgos Profesionales de los estudiantes que realicen la pasantía, para dar cumplimiento al decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES.-** Para el desarrollo de pasantías universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: 1. Cumplir estrictamente con el reglamento de la UNIVERSIDAD y con las políticas y normas del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO. 2. Poner en práctica los conocimientos adquiridos en los programas académicos de la FACULTAD DE CIENCIAS. 3. Cumplir los requisitos mínimos establecidos por LA FACULTAD para el desarrollo de la pasantía. 4. Estar dispuestos a realizar las actividades en el INSTITUTO, de acuerdo con los términos de referencia de la Facultad. 5. Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por el INSTITUTO. 6. Cumplir las actividades establecidas entre la FACULTAD y el INSTITUTO para realizar la pasantía. 7. Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA FACULTAD y mantendrán con el INSTITUTO una relación de pasantía académica. 8. Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar información del INSTITUTO o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la pasantía. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías. 9. Responder por los posibles perjuicios imputables causados al INSTITUTO durante la ejecución de sus actividades.


**Parágrafo primero:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que LA FACULTAD determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la pasantía, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de la Facultad o en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.

**Parágrafo segundo:** LA FACULTAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

**Parágrafo tercero:** El INSTITUTO podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a LA FACULTAD explicando los motivos para solicitar la exclusión.

**QUINTA. NÚMERO DE PRACTICANTES.-** El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades del INSTITUTO.

*Ab.*

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0 Página 4 de 7

**SEXTA. SUPERVISIÓN.-** LA FACULTAD, a través del Coordinador de pasantías, vigilará la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos contractuales y verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual el INSTITUTO brindará toda la colaboración que sea requerida.


Igualmente La Supervisión del convenio por parte del INSTITUTO será ejercida por el/la Asesor/a del Observatorio Turístico de Bogotá, quien verificará el cumplimiento del objeto del convenio y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

El/ La supervisor(a) podrá designar personal de apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Funciones del(a) Supervisor(a) por parte del IDT:

1. Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte de la Facultad.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir a la facultad la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del convenio.
3. Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra la Facultad, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando la Facultad no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.
4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el/la directora/a del Instituto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio.
5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio. (si aplica)
6. Suscribir con la Facultad y dentro de los términos acordados en el convenio, el acta de inicio, actas de aprobación y demás necesarias de acuerdo con su objeto.
7. Formular a la Facultad, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.
8. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio formule la facultad y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.

170.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0 Página 5 de 7

9. Es deber del supervisor velar porque en la carpeta del convenio obre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio (acta de inicio, informes, soportes de ejecución, requerimientos, etc.).
10. Las demás señaladas en las disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen.


**SEPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA.-** LA FACULTAD, a través del Coordinador de pasantías, solicitará al INSTITUTO la evaluación del desempeño del practicante durante la pasantía de acuerdo al formato establecido por LA FACULTAD. Dicha evaluación será entregada a LA FACULTAD para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la pasantía, nota que será asignada por LA FACULTAD.

**OCTAVA. DURACIÓN DE LA PASANTÍA.-** La duración de cada pasantía será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios de la facultad y las necesidades del INSTITUTO.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de LA FACULTAD, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003.

Los derechos patrimoniales de propiedad Intelectual (Derechos de Autor, Propiedad Industrial, Biotecnología, etc.) que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades derivadas del presente convenio; se sujetarán a lo establecido en el presente texto, y a las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo anterior, la distribución de los porcentajes y derechos de participación de la Propiedad Intelectual, de cada una de las partes intervinientes que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente convenio, pertenecerán en partes iguales a las Instituciones participantes. La anterior disposición y distribución se supedita a lo establecido en el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias, científicas y artísticas, revisión de 1971, el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, Art. 20 de la ley 23 de 1982 sobre derecho de Autor, la ley 44 de 1993, Art. 28 de la ley 1450 de 2011, Art. 10 de la Decisión Andina 351 de 1993, Decisión Andina 345 de 1993, así como de la Decisión Andina 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial para los cinco países de la Comunidad Andina, así como todas las demás normas concordantes sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada una de las instituciones participantes en este convenio manifiestan que todos los trabajos y materiales que desarrollen dentro del objeto del mismo, no violaron, violan o violarán ni infringirán derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad

*cbv*

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0 Página 6 de 7


intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre esa franja o segmento de producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que los demás participantes del convenio actúan como terceros de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general. **PARÁGRAFO TERCERO: DERECHOS MORALES Y MENCIONES EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS:** La distribución y titularidad de los derechos Patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente convenio (paternidad, Integridad, arrepentimiento y retracto) por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, ley 1450 de 2011, y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de todos y cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo integrados para tal evento por cada una de las Instituciones participantes; y sus nombres, así como el de las Instituciones con las cuales están vinculados, deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes. Así mismo, en todas las utilizaciones y publicaciones que se hagan de los trabajos realizados deberá mencionarse en lugar visible el nombre y logo de todas y cada una de las instituciones que participan como realizadores efectivos del proyecto, así como el de todos los entes financiadores. El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO y la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia conservarán la facultad de utilizar para trabajos o desarrollos futuros, las metodologías, sistemáticas, reglas, planes, contenido conceptual, Know How, conceptos algoritmos, software, bases de datos, aplicaciones, y rutinas utilizadas y desarrolladas; siempre y cuando generen los créditos pertinentes a las dos instituciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA PARTES mantendrán todos sus derechos sobre cualquier obra, creación información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma del presente convenio, la cual podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible.

**DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.-** El plazo de ejecución del convenio es de un (1) año y seis (6) meses contados a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por la FACULTAD y el/la supervisor/a del IDT, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

En caso de no inscripción por parte de los estudiantes, o no se convoque o no se seleccionen pasantes, ello no suspenderá ni terminará de forma anticipada el plazo o la ejecución del convenio

**UNDÉCIMA. TERMINACIÓN.-** El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **2.** Por Mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el incumplimiento de los compromisos de cualquiera de las partes

25

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0
		Página 7 de 7

**DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. Las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

**DÉCIMOTERCERA. CESIÓN.-** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**DECIMOCUARTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.-** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

**DECIMOQUINTA. DOMICILIO.-** Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D. C.

**DECIMOSEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

JAIME AGUIRRE CEBALLOS  
DECANO ENCARGADO FACULTAD DE CIENCIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

*J.A.C.*

ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA  
DIRECTORA  
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO